



## **DIRECTIVA PARA LA AFILIACIÓN DEL INVESTIGADOR EXTERNO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

### **Presentación**

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), como institución líder en investigación y formación académica, promueve la colaboración internacional y multidisciplinaria para fortalecer la investigación científica, tecnológica y humanística. En este marco, la figura del Investigador Externo es fundamental para enriquecer las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) mediante la integración de especialistas de alto nivel con experiencia reconocida.

Esta directiva establece los lineamientos y procedimientos para la afiliación del investigador externo a la UNMSM.

### **Artículo 1°. Objetivo**

Regular la participación de investigadores externos en la UNMSM, estableciendo los requisitos, procedimientos, responsabilidades y beneficios de su colaboración, con el fin de garantizar una cooperación académica y/o científica eficiente, transparente y alineada con los objetivos estratégicos de la universidad.

### **Artículo 2°. Base Legal**

La presente directiva se sustenta en las normativas de la UNMSM y las leyes nacionales aplicables, como:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- La Ley N° 31250, "Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)".
- Código Nacional de Integridad Científica.
- Código de Ética en Investigación de la UNMSM.
- El Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Directiva para los grupos de investigación de la UNMSM, aprobada por la Resolución Rectoral N° 014914-2024-R/UNMSM.
- Directiva de originalidad y similitud de trabajos académicos de investigación y producción intelectual de la Universidad", aprobada por la Resolución Rectoral N° 007691-2024-R/UNMSM.
- Las Líneas de Investigación de los grupos de Investigación GI, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y otras normas internas sobre investigación.

### **Artículo 3°. Alcance**

La presente directiva es aplicable a profesionales externos, internacionales, que soliciten su incorporación y sean designados como Investigadores Externos por la UNMSM.

### **Artículo 4°. Definiciones**

**Investigador Externo:** es un profesional con grado académico de doctor que, sin ser parte del cuerpo docente ordinario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita colaborar en actividades de investigación. Este tipo de investigador es

reconocido por su excelencia académica, experiencia en proyectos de investigación, y afiliación a una institución de prestigio internacional y debe tener publicaciones indexadas en bases reconocidas (SCOPUS, Web of Science).

Su participación está orientada a contribuir al desarrollo científico y humanístico mediante la generación de nuevos conocimientos en el marco de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).

**Afiliación:** es la relación formal que un investigador, tiene con una institución, organización o entidad. En el contexto académico y científico, la afiliación se refiere al vínculo que el investigador establece con una universidad, instituto de investigación, laboratorio u otra organización, y que generalmente se refleja en sus publicaciones, documentos oficiales o actividades profesionales.

**Proyectos de I+D+i:** Actividades que contribuyen al desarrollo del conocimiento en áreas estratégicas definidas por la UNMSM.

#### Artículo 5°. Responsabilidades

- **Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP):** responsable de supervisar el cumplimiento de esta directiva.
- **Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT):** Encargada de evaluar y validar los requisitos para la designación de Investigadores Externos.
- **Investigador Externo:** Cumplir con los lineamientos de esta directiva y las normativas éticas y legales de la UNMSM.

#### Artículo 6°. Actividades de Investigación

El Investigador Externo puede participar como:

- a) Colaborador en Proyectos de investigación institucionales o con financiamiento externo.
- b) Asesor y/o co-asesor de tesis y trabajos académicos en programas de Posgrado.
- c) Consultor en Actividades de transferencia tecnológica.
- d) Coautor en publicación de artículos científicos con afiliación UNMSM.

#### Artículo 7°. Requisitos para la Designación

- 1) Contar con una invitación formal de un docente investigador UNMSM.
- 2) Poseer grado académico de doctor.
- 3) Tener publicaciones en revistas indexadas de alto impacto (Q1 y Q2).
- 4) Contar con afiliación institucional en una entidad de prestigio y/o experiencia profesional reconocida.
- 5) Presentar un plan de actividades vinculado a las líneas de investigación de la UNMSM.
- 6) Cumplir con el Código de ética en investigación de la UNMSM y el código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC.

#### Artículo 8°. Obligaciones del Investigador Externo

- 1) Participar activamente en las actividades para las cuales ha sido designado.
- 2) Asegurar la afiliación a la UNMSM en publicaciones realizadas en el marco de la colaboración.
- 3) Respetar los principios éticos y normativos de la UNMSM.
- 4) Garantizar la adecuada gestión y protección de los datos e información generados en colaboración con la UNMSM.

### **Artículo 9°. Beneficios del Investigador Externo**

- 1) Acceso a infraestructura y recursos de la UNMSM para el desarrollo de actividades de investigación acordadas.
- 2) Reconocimiento institucional por su contribución en publicaciones y proyectos derivados de la colaboración.
- 3) Posibilidad de participación como colaborador en convocatorias y proyectos financiados por la UNMSM.

### **Artículo 10°. Procedimiento de Afiliación**

- Solicitud: El investigador externo interesado deberá presentar una solicitud al VRIP de la UNMSM mediante el Módulo de Atención de Trámites y Notificaciones (MAT) - Sistema de Gestión Documental – SGDFD, adjuntando la invitación formal de un docente investigador UNMSM.
- Evaluación: La solicitud es remitida y será evaluada por la DGITT, considerando los antecedentes y méritos del candidato.
- Aprobación: En caso de aprobación, la DGITT emitirá un informe favorable que será remitido al VRIP para tramitar la resolución rectoral correspondiente.
- Formalización: Una vez aprobada, el rectorado emitirá una resolución rectoral otorgando la afiliación al investigador externo, especificando su duración y alcance.

### **Artículo 11°. Vigencia**

A partir de la aprobación y formalización mediante la Resolución Rectoral respectiva, el docente investigador externo de la UNMSM obtiene los beneficios y obligaciones señaladas en la presente directiva.

### **Artículo 12°. Propiedad Intelectual**

El investigador externo que ostente plena vigencia de tal condición y que en el ejercicio de las actividades de investigación descritas en el artículo 6 de la presente directiva genere o pueda generar derechos de Propiedad Intelectual regulados en la normativa nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNMSM, será considerado para tales efectos con las mismas condiciones que ostenta los docentes, investigadores, estudiantes, tesis y personal administrativo que tienen filiación con la universidad.

### **Disposiciones Complementarias**

- La designación como Investigador Externo tendrá un carácter temporal, conforme a los acuerdos establecidos.
- La afiliación no implica relación laboral ni contractual con la UNMSM.
- La afiliación puede ser revocada en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta directiva.
- Cualquier aspecto no contemplado en la presente directiva será resuelto por el VRIP, previa evaluación.